

RESOLUCIÓN N°: 116/12

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Católica de La Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 05 de marzo de 2012

Carrera N° 20.431/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Católica de La Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Católica de La Plata, Facultad de Derecho, se inició en el año 1995 y se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título, otorgado por Res. Ministerial (RM) N° 802/95.

Se presenta la siguiente normativa: copia del Acta de fecha 27/10/94 que aprueba la creación de la carrera, Resolución Rectoral N° 525/08 que aprueba el Régimen de becas. En ocasión de responder al informe de evaluación, la Institución ha actualizado los nombramientos mediante la Res. Decanal N° 91/10, ratificada por la Res. Rectoral N° 1316/10 que designa a los integrantes del plantel docente, la Res. Decanal N° 1247/10 que designa al Director y la Res. Decanal N° 1248/10, que designa al Coordinador. Junto a la respuesta también ha presentado el Reglamento General de Estudios de Posgrado, aprobado por la RR

Nº 917/09 *ad referéndum* del Consejo Superior (la cual no consigna firmas); y un nuevo plan de estudios, acompañado por la Resolución Nº 107/10 de Consejo Superior.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y un Comité Académico integrado por 2 miembros. El Director de la carrera establece las pautas académicas y su ejecución, supervisando su cumplimiento. El Coordinador tiene a su cargo el control administrativo de la organización y la gestión de las actividades de posgrado, y además colabora con el Director en funciones académicas. Asimismo la Especialización posee una estructura administrativa de soporte.

El Comité Académico es un órgano de carácter consultivo y de contralor de la actividad académica de la Especialización. Se reúne periódicamente con las autoridades del posgrado y de ser necesario con los docentes, a fin de interiorizarse sobre sus actividades y sugerir pautas para el mejor desarrollo de la carrera.

El Director tiene título de Abogado y Procurador, expedido por la Universidad de Buenos Aires. Tiene trayectoria en docencia universitaria. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público y actualmente se desempeña como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Ha participado en proyectos de investigación. Su producción científica comprende la publicación de 2 artículos en revistas con arbitraje, 22 en medios sin arbitraje y 2 capítulos de libros. Ha participado en jurados de concursos.

La duración de la carrera es de 16 meses, el nuevo plan establece un total de 540 horas obligatorias (360 horas de clases teórico prácticas, y 180 horas de seminarios, de los cuales la mitad de la carga horaria es práctica).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado.

La modalidad de evaluación final de la Especialización consiste en la elaboración y aprobación de una tesina. Para ello se destina un plazo de 24 meses, contados a partir de la finalización de las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1999 hasta el año 2009, han sido 64. El número de alumnos becados asciende a 2 y la fuente de financiamiento es la propia institución. Al momento de presentarse la carrera a evaluación la cantidad de cursantes que por la fecha de ingreso se encontraban en condiciones de graduarse era de 42, de los cuales sólo 16 habían concluido la cursada y 1 se había graduado. Se anexan 2 trabajos finales completos.

En la respuesta se ha actualizado la información sobre el plantel docente. Éste actualmente está constituido por 20 integrantes estables, de los cuales 5 poseen título máximo de doctor, 3 título de magister, 4 título de especialista y 8 título de grado. Se han formado en las áreas disciplinares de Derecho, Filosofía, Bioética y Medicina. En los últimos cinco años 2 han dirigido tesis de posgrado y 5 han dirigido trabajos finales de especialización ya concluidos, 16 cuentan con producción científica y 5 participan en proyectos de investigación. Tres tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Dieciséis han desarrollado experiencia fuera del ámbito académico, tanto en el área pública como privada, en instituciones tales como: la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo Nacional del Menor y la Familia, el Ministerio de Bienestar Social, el Instituto de la Familia, el Ministerio de Justicia de la Prov. de Bs. As., y el Centro de Prevención Asistencia e Investigación de Menores en Riesgo, entre otras.

La biblioteca dispone de 130 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 7 suscripciones a revistas especializadas.

En ocasión de presentarse la respuesta, se detalló en un anexo la composición del equipamiento informático. Éste consiste en 30 computadoras y una impresora, disponibles para los cursantes de la Especialización.

Si bien no se han presentado fichas de actividades de investigación vinculadas con esta Especialización, en la respuesta se adjuntó un plan de desarrollo de líneas de investigación, aportando detalles sobre cada una. Se señala que participarán docentes de la carrera y que se incentivará a los cursantes a involucrarse en ellas. Las temáticas son: Discapacidad, Ancianidad, El Derecho del Niño en la Familia y en la Sociedad, Sociedades de Familia, y Violencia Familiar.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU resultando acreditada por Res. N 738/00. En dicha instancia se recomendó que se mejore el fondo bibliográfico de la especialidad.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera posee una inserción institucional adecuada, por el funcionamiento de la carrera de grado de abogacía.

La estructura de gobierno es apropiada, existe una correcta distribución de funciones y los perfiles de sus integrantes resultan acordes a sus cargos.

La normativa presentada permite regular eficientemente el desarrollo del posgrado, en cuanto a que define claramente las funciones de los integrantes de gobierno y la modalidad de cursado y aprobación de la carrera. Sin embargo, falta presentar firmada la RR N° 917/09 (ad referéndum del Consejo Superior), que dice convalidar al Reglamento General de Estudios de Posgrado; como así también presentar las hojas del nuevo plan de estudios consignando en ellas la vinculación con la Resolución N° 107/10 de Consejo Superior, que lo aprueba.

Se presentan varios convenios marco. Se destacan los firmados con el Colegio de Abogados de La Plata y con la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

La estructura del nuevo plan de estudios es apropiada, al igual que su carga horaria y la distribución en el tiempo de sus actividades. Los programas de las materias han sido reformulados, actualizándose adecuadamente sus contenidos y bibliografía.

Las prácticas previstas en el nuevo plan son pertinentes, consisten fundamentalmente en seminarios y se destina la mitad de la carga horaria a su desarrollo. No obstante, es conveniente complementarlas con otras actividades que permitan completar la formación.

Los requisitos de admisión aseguran un perfil de alumnos que permiten un nivel de dictado acorde a la temática y a la índole del posgrado.

El cuerpo académico reúne los antecedentes necesarios para desempeñar las tareas que le han sido encomendadas y cuentan con experiencia profesional en la temática. La formación de sus integrantes es pertinente a las asignaturas a dictar. En ocasión de responder al informe de evaluación, se informó la incorporación de nuevos integrantes del plantel, cuyos antecedentes permiten reforzar las labores de tutorías de trabajo final. Se observa que 8 de sus integrantes no poseen titulación de posgrado.

Se observa una alta deserción de alumnos y una muy exigua tasa de graduación.

La infraestructura disponible se adecua a los requerimientos del dictado.

La biblioteca ha mejorado su dotación. En la respuesta se ha presentado una constancia de renovación de las suscripciones a publicaciones especializadas, (comprometiéndose a mantenerlas permanentemente); como así también documentación que acredita la adquisición de nuevo material bibliográfico. La Institución ha previsto incrementar y actualizar anualmente el acervo de la Biblioteca, lo cual es adecuado.

La carrera dispone de un equipamiento informático suficiente y actualizado.

La evaluación final es de carácter integrador, resultando acorde a la índole del posgrado. Los trabajos presentados poseen una calidad adecuada.

Las líneas de investigación presentadas son pertinentes a la temática de esta Especialización, y permitirán que los cursantes puedan optar por una de las temáticas desarrolladas en los Seminarios para realizar trabajos de investigación bajo la dirección y supervisión de las autoridades de la carrera y de los docentes que dicten.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación de desempeño docente son adecuados, cuentan con la participación directa del Director, quien asiste a las clases y realiza entrevistas con los integrantes del plantel.

La orientación y seguimiento de los alumnos ha resultado insuficiente, dada la baja tasa de graduación. Sin embargo, se prevé un sistema de tutorías que está en vías de implementarse, que podrá mejorar la supervisión de los cursantes, y por ende subsanar la escasa tasa de egreso. Esta medida, al igual que la incorporación de docentes con experiencia en dirección de trabajos finales, es adecuada.

La carrera ha mejorado el mecanismo de supervisión del proceso de formación, incorporando nuevas modalidades de encuestas, en la respuesta ha presentado un apropiado plan de mejoramiento, tendiente a elevar la tasa de graduación y ha demostrado el logro de uno de los objetivos de mejoramiento, al adjuntar un nuevo plan de estudios actualizado.

La tasa de graduación de la carrera ha sido muy baja, pero se ha previsto adecuadamente subsanarla, mediante un sistema de tutorías y la incorporación de docentes con experiencia en formación de recursos humanos.

En ocasión de presentarse la respuesta de la institución, se ha adjuntado documentación que demuestra el cumplimiento de la recomendación relativa a mejorar el acervo bibliográfico en la temática efectuada en la evaluación anterior.

La carrera ha efectuado una autoevaluación, la que ha permitido detectar la necesidad de actualizar el plan de estudios y mejorar la tasa de graduación. En base a ello se ha presentado un sistema de tutorías próximo a implementar, para facilitar el seguimiento y la orientación de los alumnos, tanto en el transcurso de la carrera como en la elección del tema de trabajo final y su realización. Se ha formulado un plan de estudios adecuado, redistribuyendo aspectos temáticos, carga horaria y seminarios, buscando incrementar las prácticas y mejorar la realización de investigación y elaboración de trabajos finales integradores.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Católica de La Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se amplíen las actividades prácticas a fin de complementar la formación.
- Se incremente la proporción de docentes con titulación de posgrado.
- Se continúe incrementando la dotación de la biblioteca, incluyendo obras más actualizadas, y ampliando las suscripciones a publicaciones de la especialidad.
- Se implementen políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 116 - CONEAU – 12